ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS DE MINIMA CUANTIA
(Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)
DEPENDENCIA SOLICITANTE: PNN LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

1. *Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
4. *Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
5. *Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*
9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.*

10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*
11. *Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

Por su parte en los objetivos del Plan Nacional del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza; en dónde es necesario de la adecuación de la infraestructura física para la conservación de los Parques Naturales, por lo cual, en el artículo 3 ibídem se establecen los Ejes De Transformación Del Plan Nacional de Desarrollo, materializándolo en las siguientes cinco (5) transformaciones, de la cual para el caso se destaca el numeral 1. Que define que se realizará el Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental. Se plantea que el gobierno del cambio trabajará por un ordenamiento territorial que se consolide como una institución colectiva construida con base en la gobernanza ambiental.

Dentro de estos lineamientos se ha establecido que la POZA SÉPTICA de la sede operativa del PNN Los Corales del Rosario y San Bernardo de Isla Grande e Isla Tesoro se encuentra congestionadas con lodos y aguas negras poniendo en vulnerabilidad la seguridad, salud y bienestar de los funcionarios y contratistas que habitan en ellas en función de sus actividades.

Parques Nacionales con el fin de poder desarrollar sus metas y objetivos debe garantizar condiciones logísticas (alojamiento) así como realizar el mantenimiento de las cabañas adscritas a las Áreas, garantizando la conservación de la infraestructura y bienestar de los funcionarios y contratistas que habitan en ellas en función de sus actividades. Por lo anterior se hace necesario el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales ubicado en las sedes operativas ubicadas en las Islas del rosario (Isla Grande e isla tesoro) del Parque Nacional Natural Los Corales del Rosario y de San Bernardo, garantizando la adecuación, extracción, evacuación y correcta disposición de natas y lodos, producidos por la disposición de aguas residuales domésticas, disminuyendo el factor contaminante por aguas servidas en el Área Protegida.

Por las razones anteriores expuestas y considerando las necesidades del área protegida, se hace indispensable realizar la contratación para el mantenimiento de pozas sépticas, los cuales se encuentran soportados por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2024, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y en el PAA.

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Selección de mínima cuantía, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado para el PNN Los corales del rosario y de San Bernardo.

Conforme a lo anterior, en cumplimiento a lo señalado en el inciso primero del Art. 2.2.1-2-1-2-9 del Decreto 2082 de 2015, el cual establece que dentro de la etapa de planeación del proceso, se debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente, a través del cual se pueda llevar a cabo la contratación con la cual se pretende satisfacer la necesidad identificada por la Entidad. Se verificó si existe un acuerdo vigente, no obstante, no hay acuerdo marco que ampare la presente necesidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO, LIMPIEZA Y ELIMINACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEPOSITADOS EN LAS POZAS SÉPTICAS UBICADAS EN LAS SEDES OPERATIVAS EN LAS ISLAS DEL ROSARIO (ISLA GRANDE E ISLA TESORO) DEL PARQUE NACIONAL NATURAL CORALES DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO.

3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS

3.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
47101531	Equipos y suministros para limpieza	Tratamiento, suministro y eliminación de agua y aguas residuales	Equipo para el tratamiento y suministro de agua	Tanques sépticos
40141747	Componentes y equipos para distribución y sistemas de acondicionamiento	Distribución de fluidos y gas	Material de ferretería y accesorios	Trampas de grasa

3.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar los servicios, equipos, insumos y personal necesario para realizar el mantenimiento del sistema de tratamiento de aguas residuales de las sedes operativas de Isla Grande e Isla tesoro del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo que cubican un aproximado de **15 MT3** , lo cual incluye lavado del material filtrante del filtro anaerobio, la extracción de natas y lodos, y su correcta disposición final en un lugar certificado para tal fin, cumpliendo con las normas

y estándares ambientales, de calidad y salubridad establecidas para el mantenimiento de sistemas de tratamiento de aguas residuales.

No.	Descripción - Actividades	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Aguas residuales domésticas provenientes de sistemas sépticos (succión, recepción, transporte y disposición final) en Islas del Rosario; incluye transporte en mar, transporte en tierra hasta planta de tratamiento autorizada y certificado de transporte y disposición final. **ACTIVIDADES** ➢ Retiro de grasas de la trampa. ➢ Retiro de natas y lodos del sistema integrado. ➢ Retiro, lavado y reinstalación del material filtrante del filtro anaerobio. ➢ Evacuación, transporte en mar y tierra; y disposición de residuos en un lugar certificado. ➢ Entrega de Informe técnico acompañado de registro fotográfico del mantenimiento realizado y copia de la certificación de disposición de lodos. Debe incluir recomendaciones y plan de mantenimiento.	GLOBAL	1

A. **Invariabilidad de los precios:** El contratista deberá mantener constantes los precios ofertados durante la ejecución del contrato. La mano de obra a cotizar debe efectuarse por labor realizada y no por otra modalidad (horas y otros modos). Las labores de mano de obra no contempladas y requeridas para la ejecución de los trabajos serán cotizadas y suministradas a la Unidad por el proponente de acuerdo a los precios de mercado, previa autorización por el supervisor del contrato

B. **Designación de Interlocutor**: Designar una persona que sirva de interlocutor con el área protegida. En la propuesta técnica deberá quedar textualmente indicado lo siguiente: “Se designa

como interlocutor a: nombre, correo electrónico y número de contacto". Esta persona debe tener la capacidad de tomar decisiones

C. **Herramientas de trabajo:** El proponente debe garantizar que cuenta con todas las herramientas necesarias para Realizar el mantenimiento de las pozas sépticas descritas en el objeto contractual, y estas deben ser puestas a disposición por el Contratista.
D. **Requerimientos y Cantidades:** El ítem 3.2. contiene el listado de los servicios requeridos por el área.
E. El proponente deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la realización y entrega de los servicios de mantenimiento a adquirir.
F. El proponente deberá certificar que tiene licencia de explotación DIMAR grupo 1, subgrupo 3 (Recepción, tratamiento y disposición de residuos y demás desechos).
G. El proponente deberá presentar Resolución de Cardique. (Aprobación del Plan de Manejo Ambiental).
H. El proponente deberá presentar PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.
I. **Recursos Humanos:** El oferente debe presentar certificado y/o declaración juramentada firmado por el representante legal donde certifique o acredite que el personal idóneo encargado de llevar a cabo los mantenimientos cuentan con el conocimiento idóneo para el desempeño óptimo este tipo de servicios y cuentan sus licencias de navegación, con el que contará para realizar las actividades descritas en el objeto contractual.
J. El proponente deberá presentar la matrícula marítima de la embarcación a utilizar.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a. Realizar el mantenimiento de las pozas sépticas y trampas de grasa descritas en el objeto contractual incluidos los insumos para su correcto funcionamiento en las sedes operativas ubicadas en Las Islas del rosario, para el PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo.
b. El CONTRATISTA debe extraer el 80% de los lodos y disponerlos fuera del Parque en un lugar certificado para esto. El 20% de los lodos restantes debe dejarse en el sistema para garantizar la actividad bacteriana.
c. El CONTRATISTA debe prever todas las medidas de seguridad necesarias tanto para el personal de obreros comprometidos en las actividades de mantenimiento, como para los funcionarios y visitantes del edificio. Deberá colocar elementos tales como: cintas de prevención, avisos de seguridad, etc. Cualquier accidente que esté comprometido con la construcción de la obra será responsabilidad del contratista.
d. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad del servicio suministrados y cumpla con las características requeridas.
e. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos.
f. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
g. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
h. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
i. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas

que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.

j. Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
k. El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
l. Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.
m. Asignar personal técnico y profesional con los conocimientos y experiencia necesarios para realizar este tipo de labores.
n. Garantizar que el personal asignado al presente contrato cumple a cabalidad con todos los requisitos técnicos de estudio y de formación profesional para el desempeño óptimo este tipo de contratos.
o. Garantizar que las herramientas e insumos utilizados para realizar los mantenimientos sean los adecuados técnicamente para este tipo de labores. El costo de estas herramientas y/o insumos serán a cargo del contratista; así como el personal y la mano de obra.
p. Responder por cualquier mantenimiento mal realizado y/o que esté en contra de las normas de funcionamiento y calidad.
q. Responder por los daños y perjuicios que se ocasione por el incumplimiento de las obligaciones que surgen de este contrato, así como por la violación de cualquier normativa vigente y de tratamiento de datos e información de carácter confidencial, personal y/o con reserva.
r. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN TERRITORIAL CARIBE y sus áreas adscritas, adquieran responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
s. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.

3.4. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

4. PROPUESTA ECONÓMICA.

El proponente deberá diligenciar el siguiente cuadro en el cuestionario del proceso que encuentra en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal –SECOP II- (www.contratos.gov.co) a saber.

4.1. En esta primera lista, el proponente debe incluir el valor total de la propuesta, incluyendo los impuestos, el cual no puede superar el valor total del presupuesto oficial del proceso de selección. la propuesta económica deberá ser presentadas en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
1	Aguas residuales Domesticas; provenientes de sistemas sépticos (succión, recepción, trasporte y disposición final) en Islas del Rosario ; incluye trasporte en mar, trasporte en tierra hasta planta de tratamiento autorizada y certificado de transporte y disposición final . ACTIVIDADES ➢ Retiro de grasas de la trampa. ➢ Retiro de natas y lodos del sistema integrado. ➢ Retiro, lavado y reinstalación del material filtrante del filtro anaerobio. ➢ Evacuación, transporte y disposición de residuos en un lugar certificado. ➢ Entrega de Informe técnico acompañado de registro fotográfico del mantenimiento realizado y copia de la certificación de disposición de lodos. Debe incluir recomendaciones y plan de mantenimiento.	

4.2. La segunda, en la cual los proponentes deben incluir los precios unitarios sin incluir impuestos en los ítems requeridos, la propuesta económica deberá ser presentadas en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

N°	DENOMINACIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	Valor Unitario	Valor Total

1	Aguas residuales Domesticas; provenientes de sistemas sépticos (succión, recepción, trasporte y disposición final) en Islas del Rosario ; incluye trasporte en mar, trasporte en tierra hasta planta de tratamiento autorizada y certificado de transporte y disposición final . ACTIVIDADES Retiro de grasas de la trampa. Retiro de natas y lodos del sistema integrado. Retiro, lavado y reinstalación del material filtrante del filtro anaerobio. Evacuación, transporte y disposición de residuos en un lugar certificado. Entrega de Informe técnico acompañado de registro fotográfico del mantenimiento realizado y copia de la certificación de disposición de lodos. Debe incluir recomendaciones y plan de mantenimiento.	Global	1		

- El oferente debe tener en cuenta dentro del contenido de la oferta económica, que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos, si a ello hubiere lugar. Así mismo, deberá tener en cuenta los gastos directos e indirectos que ocasione la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, dentro del valor total de la oferta económica del proponente debe incluir el IVA y todos los impuestos a que haya lugar.
- La oferta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia está facultado para realizar las correcciones aritméticas necesarias para determinar el valor de la oferta.
- El oferente, de igual manera debe observar los valores establecidos en el Estudio del Sector realizado, para estructurar su oferta económica, la cual en ningún caso podrá superar los valores techo establecidos en dicho documento, so pena de incurrir en causal de rechazo.

- **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** revisará las ofertas, y verificará que el menor precio ofertado cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente de conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, sin perjuicio de los requerimientos a los que haya lugar.

NOTA 1: El valor del contrato a suscribir será por el valor de la oferta económica que represente el menor valor dentro de la oferta económica que se diligencia directamente en la plataforma del SECOP II y que cumpla con todos los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, valor que debe incluir los impuestos de Ley y demás costos directos e indirectos asociados a la ejecución del contrato.

NOTA 2: La oferta de menor precio será la que presente el menor valor en la celda denominada "VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA" del ítem 3.2 denominado "PROPUESTA ECONÓMICA" del cuestionario dispuesto por la Entidad en la plataforma del SECOP II.

NOTA 3: En el Informe de Evaluación de Oferta se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del oferente cuya oferta económica se encuentre en el primer lugar del orden de elegibilidad, y se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

NOTA 4: En el evento en que el oferente que presentó el menor precio cumpla con los requisitos habilitantes se procederá a la aceptación de la oferta, de lo contrario se verificarán los requisitos habilitantes del oferente que presentó el segundo menor precio y así sucesivamente.

NOTA 5: Así mismo, se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN: Sedes Operativas de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Cartagena - Bolívar.

5. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/TE ($ 18.000.000).**

El valor presupuestado se encuentra amparado con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

PNN LOS CORALES DEL ROSARIO Y DE SAN BERNARDO

NUMERO DE CDP: 14924
NUMERO PAA: CA03-P3202032-027
PROYECTO DE INVERSION: CONSERVACIÓN DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS DEL SINAP NACIONAL.
VALOR TOTAL: $18.000.000

6. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DE MERCADO

<table>
<tr><td>Objeto a contratar</td><td>Contratar el mantenimiento del sistema de tratamiento ,limpieza y eliminación de aguas residuales depositados en las pozas sépticas y trampas de grasa ubicado en las sedes operativas en las islas del rosario (Isla Grande e Isla tesoro) del Parque Nacional Natural Corales del Rosario y San Bernardo.</td></tr>
<tr><td>Modalidad contractual</td><td>Mínima cuantía</td></tr>
<tr><td>Valor del proceso de contratación</td><td>DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/TE ($ 18.000.000)</td></tr>
<tr><td>Análisis del proceso de contratación</td><td>Teniendo en cuenta el valor del proceso de contratación y la modalidad de selección mínima cuantía, se tendrá en cuenta para la estructuración del mismo el valor, calidad, condiciones y plazos de bienes adquiridos por otras entidades ya que la entidad ha requerido la adquisición de los bienes, así:
<table>
<tr><th>AÑO</th><th>VALOR</th><th>CONTRATISTA</th><th>OBJETO</th><th>NO. DEL PROCESO</th><th>ENTIDAD</th><th>PLAZOS</th></tr>
<tr><td>2024</td><td>53.800.000 COP</td><td>H&K SOLUCIONES SAS</td><td>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DE INFRAESTRUCTURA Y LIMPIEZA DE POZA SEPTICA Y TUBERÍAS DE LOS CENTROS DE SALUD DE CASCAJAL, RETIRO Y YATI DE LA E.S.E. RG</td><td>CPS 154 - 2024</td><td>ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA</td><td>6 MESES</td></tr>
<tr><td>2023</td><td>23.000.000 COP</td><td>PELICANO LIMPIEZA & SUCCION SAS</td><td>CONTRATO MANTENIMIENTO POZA SÉPTICA</td><td>N° 016-2023 IETB</td><td>INSTITUCION EDUCATIVA TIERRA BAJA</td><td>7 MESES</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	2023	10.000.000 COP	PELICANO LIMPIEZA & SUCCION SAS	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA LIMPIEZA DE TANQUES ELEVADOS, ALBERCA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS ORGÁNICOS Y EL MANTENIMIENTO DE LA POZA SÉPTICA DEL CENTRO DE SALUD DE BARBOZA DE LA E.S.E. RI	CPS 146 - 2023	ESE RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	10 meses	

Riesgos de contratación	- Que no se asigne el contrato por ausencia de proponentes. - Incumplimiento en la entrega del servicio - Evadir la responsabilidad por fenómenos climáticos, calamidad familiar y económica - Que el bien no cumpla con las especificaciones requeridas.
Consecuencia de los riesgos	No contar con el funcionamiento de las pozas sépticas o trampas de grasa.
Controles de los riesgos	a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al CONTRATISTA, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad de los servicios prestados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. d) Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más.
Análisis de la oferta	Existen en Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar, personas naturales y jurídicas con la capacidad para presentarse como oferentes para el presente proceso. Sin embargo y con el fin de obtener datos aproximados del valor unitario de los bienes a adquirir en Cartagena de Indias, se solicitaron tres (3) cotizaciones, las cuales hacen parte del presente documento así: **INGENIERÍA PINOS SAS NIT 901477408 $18.000.000** **SUCCION Y CARGA S.A.S NIT 806.005.943-7 $18.000.000** **MAKEN -SOLUCIONES ECOAMIGABLES NIT 802.014.862-2 $18.000.000** Se aclara que el valor estimado del presente proceso se obtuvo teniendo en cuenta el promedio de las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, análisis de costos del presente proceso

	Para la selección de contratista, se tendrá en cuenta el oferente con menor precio unitario, siempre que cumpla con las especificaciones técnicas y la propuesta económica solicitados en el numeral 3 y 4, del presente Estudio Previo.

EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR OFERTA ECONÓMICA, CUYO VALOR NO PODRÁ SER SUPERIOR AL PRESUPUESTO ASIGNADO, SERA PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

- **ENTREGA DE LA PROPUESTA:** PLATAFORMA SECOP II.
- **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Santa Marta, Magdalena.
- **LUGAR DE EJECUCIÓN:** Isla grande – Isla tesoro.

7. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final, en el presente caso, valor ofrecido igual. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo valor, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica

en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Por último, de persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente PNNC, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:
- Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
- El orden de radicación en el SECOP II de las ofertas por parte de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
- El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

7.1. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

7.1.1. OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS

Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso.
● Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o el documento de identificación si es persona natural.
● Para el caso de los bienes, se verificará con el manual o certificado expedido por el fabricante en donde se haga referencia expresa al lugar de manufactura de los bienes.
● Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado.

7.1.2. PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA Y MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

7.1.2.1. PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA:
El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo». Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, tal declaración basta para acreditar la condición de mujer cabeza de familia.

7.1.2.2 PROPUESTA DE MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
Para la acreditación del presente factor desempate el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 dispone que: "Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales". De conformidad con los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena (en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas). La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este será documento idóneo que permitirá acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

7.1.3. PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ
Para la acreditación del presente factor de desempate, artículo 3 de la Ley 1251 de 2008 refiere al adulto mayor como "(...) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más", lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente. Aunado a ello deberá presentar certificación juramentada que aquel adulto mayor no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia

7.1.4. ACREDITACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.
Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá allegar el registro de dicha comunidad a través de documento idóneo expedido por el Ministerio del Interior y/o Ministerio de cultura y/o Departamento Nacional de estadística DANE

7.1.5. ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN
Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá se deberá allegar el registro de dicha condición en documento idóneo expedido por Agencia para la reincorporación y normalización.

7.1.6. ACREDITACIÓN SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.
Para la acreditación del presente factor de desempate se deberá se deberá allegar el registro establecido para este tipo de sociedades de conformidad con lo establecido por las cámaras de comercio.
NOTA 1: La información requerida para aplicar los criterios de desempate, deberá ser presentada junto con la propuesta; en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.
NOTA 2: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos

documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 3: En caso de que para la fecha de realización de este sorteo persistan las medidas para la mitigación de la Pandemia Covid – 19, se dará cumplimiento a los protocolos de bioseguridad implementados por la Entidad, es por ello, que para el ingreso y permanencia en las instalaciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, los interesados en asistir a la audiencia de sorteo deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

1. Uso obligatorio y permanente de tapabocas.
2. Al ingreso se realizará la verificación del estado de salud y temperatura.
3. En la fila para el ingreso, así como en las instalaciones de la Entidad se debe conservar una distancia mínima de dos (2) metros entre una y otra persona.
4. No se permitirá el ingreso de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre igual o mayor a 38oC.
5. Una vez se permita el ingreso, los interesados deben dirigirse al baño y lavarse las manos con agua y jabón antes de acudir al recinto en el cual se llevará a cabo la audiencia de sorteo.
6. En caso que en el baño se encuentren dos (2) personas simultáneamente, se deberá esperar para el ingreso manteniendo el distanciamiento social mínimo de dos (2) metros entre una y otra persona.
7. Al toser o estornudar se deberá cubrir la nariz y boca con el antebrazo o con un pañuelo desechable y deshacerse de él inmediatamente tras su uso en los contenedores dispuestos para tal fin, posteriormente realizar el lavado de manos y abstenerse de tocar la boca, la nariz y los ojos.
8. Abstenerse de ingerir alimentos en las zonas que no se encuentren diseñadas para tal fin.
9. Aquellas personas que han presentado fiebre o síntomas asociados al COVID-19, deberán abstenerse de asistir a las instalaciones de PNNC y deberán prever su participación mediante apoderado

8. FORMA DE PAGO

PARQUES pagará al **CONTRATISTA** pagos correspondientes a 100% del valor total del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los servicios, previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato , verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2001 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al programa Anual Mensualizado de caja P.A.C. y el cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo para la ejecución del contrato es hasta el 31 de julio del 2024 , contados a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la Garantía Única.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, adicionó el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en el sentido de establecer el procedimiento que debe llevarse a cabo en aquellos casos en que se pretenda adquirir bienes o servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

El decreto 1082 de 2015, reglamentó el Sistema de Compras y Contratación Pública y en sus artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes establece todo lo relacionado con el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, para el caso que nos ocupa, la Modalidad de Selección por la que se debe adelantar el proceso de contratación es de Mínima Cuantía, eligiendo al proveedor mediante una aceptación de la oferta, teniendo como criterio de selección, el menor precio, previa verificación de las condiciones exigidas.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA_PARA_EL_MANEJO_SEPARADO_DE_LOS_RECURSOS_PRESUPUESTALES_QUE_SE_ASIGNEN_A_LA_ADMINISTRACIÓN_Y_MANEJO_DEL_SISTEMA_DE_PARQUES_NACIONALES NIT 901.037.393-8.** la dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
b) Calidad del servicio: Para garantizar la calidad del servicio prestado a la Unidad y responder por la garantía mínima presunta por el DIEZ POR CIENTO 10% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

d) Para el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (03) años más.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio, será ejercida por el Jefe de área protegida Los Corales del Rosario y de San Bernardo, o a quien el ordenador del gasto delegue, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

11. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso de selección no está cobijado por acuerdos internacionales o de libre comercio.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso NO se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz

Para constancia se suscribe en el mes de abril de 2024.

OLGA LUCIA RUIZ MORALES
Jefe (E) de Área Protegida PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo

Proyecto/Reviso	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Maria Del Mar Cuadrado	Profesional Administrativo	
Responsabilidad Técnica Y Financiera	OLGA LUCIA RUIZ MORALES	Jefe (E) de Área Protegida PNN Los Corales del Rosario y de San Bernardo	
Responsabilidad Jurídica	Sara Raquel Castillo	Contratista - Abogado	

ANEXO No. 1

				INGENIERÍA PINOS SAS NIT 901477408	SUCCION Y CARGA S.A.S NIT 806.005.943-7	MAKEN - SOLUCIONES ECOAMIGABLES NIT 802.014.862-2	
ITEM	**ARTÍCULO**	**UM**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR UNITARIO**	**VR. PROMEDIO UNITARIO**
1	Aguas residuales Domésticas; provenientes de sistemas sépticos (succión, recepción, transporte y disposición final) en Islas del Rosario ; incluye transporte en mar, transporte en tierra hasta planta de tratamiento autorizada y certificado de transporte y disposición final. ACTIVIDADES Retiro de grasas de la trampa. Retiro de natas y lodos del sistema integrado. Retiro, lavado y reinstalación del material filtrante del filtro anaerobio. Evacuación, transporte y disposición de residuos en un lugar certificado. Entrega de Informe técnico acompañado de registro fotográfico del mantenimiento realizado y copia de la certificación de disposición de lodos. Debe incluir recomendaciones y plan de mantenimiento.	Global	1	**$18.000.000**	**$18.000.000**	**$18.000.000**	**$18.000.000**